

S. M. T. G. S. C. Salvalon. L. 180

Vídeo capullos de Alquendón con
respondiente año. ~~~~~



DON LUIS JOAQUIN FERNANDEZ DE CORDOBA,

Benavides, la Cerda, Suarez de Figueroa, Moncada, Aragon, Folch de Cardona, Enriquez de Rivera, Portocarrero, Cárdenas, Guzman, Mendoza, Sarmiento, Manrique, Padilla, Acuña, Gomez de Sandoval, Rojas, Enriquez de Cabrera, Castro, Spes, Alagol, Tolza, Gralla, Noroña, Meneses, la Cueva, Corella, Dávila, Arias de Saavedra, Pardo, Távera, Ulloa y Fonseca: Duque de Medinaceli, Feria, Segorbe, Cardona, Alcalá, Camiña por la gracia de Dios, y Santisteban: Marques de Cogolludo, Priego, Montalban, Villafranca, Comares, Alcalá de la Alameda, Villalba, Denia, Pallars, Aytona, Villareal, las Navas, Solera y Malagón: Conde de Santa Gadea, Buendia, Molares, Ampurias, Prades, Osona, Alcoitin, Valenza, Valadares, Cocentayna, Medellin, Risco, Castellar y Villalonso: Vizconde de Villamur, Cabrera y Bas: Señor de la Real Casa de Castro y quatro Castillos, de las Ciudades de Montilla y Solsona, Villa de Dueñas, Valle de Ezcaray; y de las Baronias de Benaguacil, Puebla de Vallbona, Oriola, Juneda, Entenza, Sierra, Soneja, Azuebar, Ria, Conca de Odena, Valle de Uxó, la Laguna, Llagostera, Pinós y Mataplana, Miralcamp, Peralta de la Sal, Spes, Chiva, Beniarjó, Palma y Ador: de la Casa y Estado de Villafranca, y de las Villas de Espeluy, Ibrós, Pobar, Valtejeros, Pelayos, Viso de Alcor, Paracuellos y Fernan Caballero: Pariente mayor de las Casas de Benavides, Cueva, Biedma y Fines: Gran Senescal de los Reynos de la Corona de Aragon: Maestre Racional del Principado de Cataluña: Adelantado mayor de Castilla: Adelantado y Notario mayor de la Andalucía: Alguacil mayor de la Ciudad de Sevilla y su tierra, y perpetuo de la Ciudad de Toro: Alcayde de la Real Casa de Campo y Sol de Madrid: del Real Palacio y Caballerizas de esta Corte: de los Reales Alcázares, Palacio y Riverá de la Ciudad de Valladolid, del Castillo y Fortaleza de la de Burgos, y de la Real Casa de Moneda de la misma: Escribano mayor de Hijosdalgo de Castilla en la Real Chancillería de Valladolid: Alférez mayor de la Ciudad de Avila: Alfaqueque mayor y Mariscal de Castilla: Unico perpetuo Patrono de las insignes Iglesias Colegiales de Medinaceli, Cardona, Zafra, y de Santiago del Castellar de Santisteban: Patrono de las Cátedras de Prima y Visperas de Teología del Colegio de Santo Tomas de la Ciudad de Alcalá de Henares: de la de Prima de la Ciudad de Valladolid, y de las de Prima y Visperas de la de Salamanca: Com-

patrón del Colegio de los Caballeros Manriques de la expresada Ciudad de Alcalá: Patrón y perpetuo Administrador por autoridad apostólica del Hospital de San Juan Bautista extramuros de la Ciudad de Toledo: Grande de España de primera Clase; y Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio.

Q

onexo, Justicia, y Regimiento de mi villa de Saldaña
Haciendo visto la Propuesta que me hacéis en su numero debie de pre-
sentar que sirban los Oficios de Regidores y demás Capitulares
de Justicia de Qucuo govierno en el conuento año de m
ochecientos y siete, excepto los de Alcalde por faltarse r
eunida la R. l. Jurisdicción en D. Diego Ybarra y el dho
como Presidente del ayuntamiento en virtud a R. Privilegio
y S. C. y Señor del Supremo Consejo de Castilla, sin tie-
limitado, ni por causa de especial encargo, aciso hasta qui
Decreto suyo: Sin perjuicio del derecho de reelección que
me compete como a Señor territorial de esa mi villa
el dho y nombre, para Regidores por el Estado noble
a D. Miguel Montero, y a Pedro Morello a falta de
numero; y por el Estado general, a Domingo Menéndez
y a Diego Gutiérdo: Para Diputados por el Estado noble,
a Alonso Benítez Salas, a falta de numero, y por el es-
tado general a Alonso Estalpica: para Alcalde de la Santa
Hermandad, por el Estado noble a Tomás González Rebollar
a falta de numero, y por el general, a Esteban Ledesma
y para Mayordomo de Conceso, a Pedro Moreno Voga
Y mando los reciban a cada uno en sus Ofici-



2

que han nombrado, y que cele. guarden las honras y
preeminencias que por dicha razon les parecen debidas.

Para cumplimiento de todo lo qual mande de. pachar
el presente firmado de mi mano, Sellado con el Sello de
mis Armas, y refrendado de Dn. Tomás de Salazar mi
Secretario de la Caja y Llados de Medina del Campo. Dado en
Aranjuez a nueve de Mayo de mil ochocientos y setenta.

Mgl Duque de Medinaceli, y de Santisteban

Por mandado de S. C.

Tomás de Salazar

Nombramiento de Oficio de Justicia de la Villa de Salvalos,
para el presente año de 1807.



la r. retribucion a Vinos y queso



Quatzena maranensis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Siete.

Y en julio se nul rehaciendo viene el Dr. Gómez de Nava
y suya el 1609. de la 13^a concesión, y recorrió todo el territorio
de villa, habiendo visto el título elección oficial. R-
epublica q^e precede Chico: se que cumpla en todas las par-
tes, q^e cosa exención debia mandar y mando se ponga en
porenón al nombrado en la mañana del 10. dia, acuso
ha de acuerdos para la gran comisión. por mío el que
firmó en misa, q^e Dr. Gómez
Diego de Iturbe
y otros

John Gomminson

Tornado

notificia om En el mismo dia notificó que lo económico llamado al
cuento órd. de ese Pugardo = Roberto

Por su parte la villa de Salamanca a número y cargo de Pedro Fernández
de la Torre, el Regente don J. Díaz Gómez Obispo, como
lo dispuesto en una acta, le comisionó con su animo
en las causas concernientes a ella, y habiendo cumplido
la misma D. Miguel Fernández, Pedro Fernández
elijo, Domingo Encina, y Diego Guijado, D. José Claro
Gambra encadenado, Alonso Pérez, Salazar, y Alfonso
Carrapica, Diputados, Tomás, Tomás, Rebollo, y Enciso
Sedema, Alcalde de la S. Fernando, con Pedro Fernández
y Francisco, en su nombre de fideicomiso, que dio indicaciones
de lo siguiente cargo J. q. se hallan en



y servirlos en el año acanal; y andá comeq.^d
aceptuandolos como corresponden, y habiendo dex.
G. vir y una cura segun dñs refiere la suya
de maria sencimina, y desempeñar en todo
con devoción la cuidad larga, lo hinc de mas el
s. dñs rc. entre tanto comprender en tna c
deportación del s. oficio empleo q. lo dñs y
timo quiera, y pacificarse en oposición de
corona alguna. firmo teniendo con los
q. dñs nacel de la heredad entalando
el q. dñs deg. Doy fez.

Diego Fernandez hij. dñs Pedro Moro
y nieto q. dñs Pedro Felipe

Domingo Merchan

Diego Guisado don Francisco
y Tomas Rebollo don Pedro de
 otomo en la
cristiana
y pura

Stevan Rodriguez Ledesma

Pedro Moro
croquero

José Domingo
y Torrado

En la r. de Salvaleon a veinte y ocho de julio

Demil ocho horas heue, los señores Juez, y Oficinario deella
junto como lo tienen de costumbre, Diccion que enciende

en tiempo oportuno q^a nombrar Notario Diputado y Depon-
tario del dho. Oficio Deemar dho. T^o, Deponer y depiccion
q^a. Notario cobrador dho. fonde a Leon moralq. Felipe;
y q^a. Deponentario a su notarial escriván Guiado, decano domi-
cilio, al qual acordaron de haga saber en su cargo q^a
la aspersion, q^a hace en solemnme forma el Leon
moralq. Felipe; y q^a se pase tenor q^a oportunamente ala cur-
ta del referido Oficio. y firmar dho. V. de q^a. Dijo P.
Alonso Gómez Pedro Morales Domingo
Alonso Jiménez de la Torre Mekchan
Fernando Fernández Jose Domingo
Fernández

Cuadriñal de la nota q^a la prueza robaron del m^o dho.
fondo a su notarial escriván Guiado, decano domi-
cilio de la villa de Badajoz



Quatentia metaueris.

SELLO QUARTO, QUARENTA
REAL AVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Siete.

Ayuntamiento de Talavera a diez y seis de Junio de mil
setenta y seis años. Hacemos saber a los señores don Domingo de la
Casa de Contrataciones, como lo venen de comunicado
que en las Indias han sucedido en comun acuerdo
que siendo preciso proceder a la cobranza del alcabal
de la vía de agua que se hace en el río para su edificación
nombraron ayuntamiento para la ejecución de tal alcabal
el licenciado don Juan de la Cuesta, italiano, q. pre-
vió para el pago q. se ha de quitar en quinientos
pesetas q. han sido puestas de tal alcabal en com-
un a q. el emperador don Pedro V. y para la re-
moción a Domingo de la Cuesta q. se ha de pagar
a don Juan de la Cuesta. Se obligaron a resarcir
a su alma de la cantidad q. se ha de pagar con
personas y fincas q. tiene - como no cumpliera

se pagará lo q. se deba
Dicho ayuntamiento q. Miguel Gómez Pedro Montes
y otros q. estén en la villa de Talavera febrero
de 1716.

Domingo Merchán, Diego Guídice
Alvaro Gómez donante de la casa en la que
habita fran^{co} Pérez José Domingo
Felipe y donada

Ayuntamiento de la villa de Talavera a diez y seis de Junio de 1716.



Quarecta matanensis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
COCIENTOS SIETE.

Burrard

Monogram

~~Pedro~~ Pedro Monasterio
Felipe

Nov. 28

Final 120 of *Calluna vulgaris*

*Jean. Pen
Salperry*

R. B. Johnson

Mc Domingue

6



mismo valle mos nos vio en la otra placa
S. ena ^{1^a el ameno el am. ^{or} nomb =}

ATENAS
MEX 20

100000
B

Quarenta marchados.



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

D. Pablo Dominguez torres, Encubano Real, y del publico, y de su
sema villa, ante Nros señores Junta, y Movimiento della, como ma-
bien proceda, juro yo qdgo: que conquisome ami vecino de 6 de octu-
bre del año amopascimo, se siroen. Vn haberme por separado
de la ciudadana qdene abjuration, y conformarse en que me
submisseye P. José Dominguez torres, tambien con el deeme
dormicio en el desempeño dela ciudad. Delo publico y supuesto
en mis autorias, o improvidas: y puer acaba de resarcirme en
ultimo extremo, con el grado de Subteniente de Infanteria,
y comision para pergebir contravandinas y malhachones
que he merced a la pieza del Rey nro señors (que Dios quie)
lo hago presentar a su a fin de que con su imbecilidad, y uso
de las faubades de su villa, tengan a bien conferir las men-
cionadas armas del publico y supuesto, aquien examen con-
viene, pue, del efecto hago del dia que me arme con
servicio la maa solemne dñencia que se razona =
suplico a su s. se siroen haberme por separado de la
sema villa, nombrar en mi lugar aquien le pareca
opportuno, y proceder al recogido delos papeles que los tienen en
mi poder con la formalidad, conveniente, pue an es Junta
que pido qdgo y Juro =

Pablo Dominguez
Encubano

En la villa de valvallon a bunta de septiembre de mil ochocientos siete.

ción en este los más sentidos y representantes de esta villa estando
juntos con la rebeldía que acostumbra y asistencia del
procurador vecino, pár, y procurador de la misma, señores
de anterior escrito, y en su consecuencia acordaron: haber
y hubieron por separado del escriván de la Caudilla de lo
público, y suscrito en esta villa con todo el honor como
pertiente a la rectitud y utilidad común, con que han
acordado su desempeño a Dr. Pablo Domínguez Corradi, y
en su lugar, dando de las facultades que asisten a esta
propia villa, nombraban y nombraron a Dr. José Domínguez
Corradi, Conde Real, y del Ayuntamiento de Ma, medi
ante conciencia en su persona la buenas calidades que
deson apetecen; señalandole todos los encargos
que en tal concepto le competen, y han gozado, y desido
poner sus predecesores; lo qual resolución se haya visto
al Dr. Toró, afín de que aceptando las referidas Caudillas
nias se le de respuesta. Si bien dolo echo comprendera
en este estado, intencionando de lo expuesto, admitir las
mismas Caudillas, y se oblije su desempeño, dando las oportuna
expresión pradas a este Ayuntamiento, por las expresiones
con que se dice distinguible; y en su vez se le coloquen
el asiento oportuno en señal de protesta, que se halle, y no
se quiebre y pacíficamente sin contradicción deponga
una alpura protestando los mencionados señores ampa
rante en ella, para que no pueda ser desposeído: oponer al
tome acuerdo que por el Señor Presidente de este Ayun
tamiento se proceda al imbatimiento, y recopido de papeles f.
máxima al Dr. Pablo, colocandolos en lugar competente, y
proveyendo a este del resguardo que voluntaria. Firmaron y
señalaron don Simeón y Sánchez consej. gr. Dore de que dñs fe
rían

Diego de Vargas ¹⁷¹⁴ Pedro Alarcón
y Alvarado ¹⁷¹⁴ Pedro Alarcón

Marcos Pérez ¹⁷¹⁴ Pedro Alarcón
Juan Pérez ¹⁷¹⁴ Pedro Alarcón
Pedro Alarcón ¹⁷¹⁴ Pedro Alarcón
Pedro Alarcón ¹⁷¹⁴ Pedro Alarcón

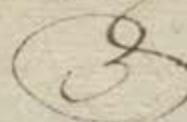
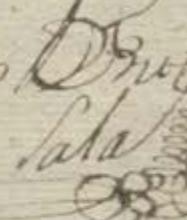
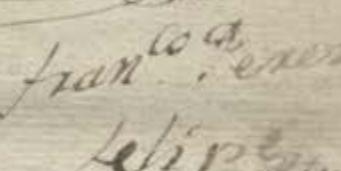
Quatentia maravedis.



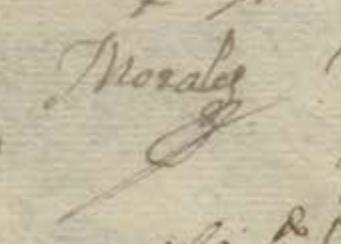
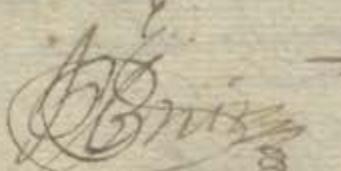
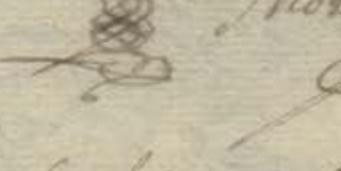
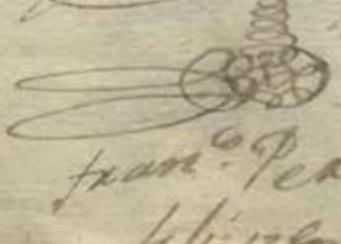
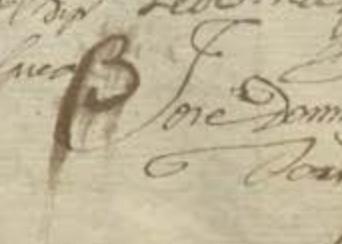
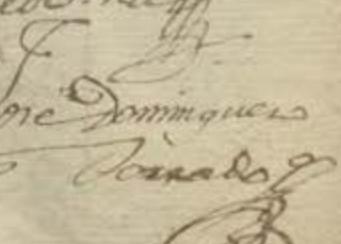
SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE

Diciembre veinti ocho^{ta} hore, los señores don^{ta} y elyuntamiento della
presa como lo tienen de conumbre q^{ta} traer la convencionada
mejor Adm^{ra} q^{ta} suya, y bien sevuelo recordar, con avisenia del
Pr^{to} sindico p^{ro}p^{ri}o y letronero, dieron que viendo llegado el
tempo de arreglar lo q^{ta} deban sacar, q^{ta} en verano q^{ta} el
fundo de Bellota con q^{ta} han engrosado h^{an} tener en el estorno
verano valioso q^{ta} me temo, acordaron q^{ta} los mismos vecinos q^{ta}
paguean q^{ta} cada uno de ellos lezdos treinta y q^{ta} conforne
alo q^{ta} nula la del plazim^{to} compromiso, y nombraron q^{ta}
cobrarlo d^{ta} enero alos Partidos de Cabra, Cabra Nueva, can
chona, y como alciano a D^r Miguel Gonzales nome q^{ta}
la del Rincon, a tal dia recuerda q^{ta} la escuadra q^{ta} va
y Primolle a Domingo encerban, q^{ta} la de la Pera y
medio Viejo huerto, q^{ta} la de la Torneda, a Balle
estorale, la y q^{ta} la del campo, y cheparal.
A como permanez cabra, y el total importe q^{ta} los Partidos
se depositara en el R^r q^{ta} Miguel Gonzales nome, q^{ta} la
distribucion en pagar diez mil leoninos q^{ta} en tam
bién duque de Medina Sidonia, q^{ta} el conno, y Alcalde de
mil leoninos q^{ta} con treinientos y un re^d, concienciam^{to} q^{ta} la
cabra del año x mil y ochos, cuyo numero quine
en el fondo de los nomex est^o lo recordar
ron, firman y sellan como acor
tumbran q^{ta} mencionados señor
es, y sindico, de que q^{ta} el

entre d'ospe = en el vng = d'los = vado =
en el se trae de, y traer de = tam bien vado =
Dijo el P'anao Miquel Em. D. nro al
mitoyan Monar. Felipe C.
Monar. Felipe C.
Diego Guisado

 Domingo Merchán
Alonso Briz
 Alonso Briz
Ledesma
 Francisco Pérez
Ledesma
S. Domingo
Guisado

Acordo en la T. de Salamanca en el año de D. mil ochenta y seis:
Se ha escuchado juntas las P'as de Arribadas y de Villa con acuerdo a
que el P'or industrial y de villa, dícese que ha sido tiempo de
sept. y octubre de este año, se ha establecido en el corriente año, los
señalamientos por el camino de la China o adonde quieren que sea
al caballo en una hora en que el ancho de la senda concurra
a la pista de los caminos para de ese modo hacer el camino
de ese nombre, en la barra de la villa de la villa de la
villa, dijo camino de la China o adonde quieren que sea
que se cumpla dentro de diez días, pasado lo qual, se procederá
al regreso de los terrenos en el modo acostumbrado, y si
man y señalamientos lo dicen, S. d'q. d'ospe =

 Juan de Monar  Morales Merchán
Guisado  Alonso Briz  Felipe C. Ledesma
 Alonso Briz  S. Domingo
Francisco Pérez  S. Domingo
Ledesma



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y SIETE.

Propuesta de la C. a el Salvaleon a venire de dicha
mil ochocientos siete. lo m. Junta q. ayuntam.
della fueno como lo vienen el comune para
tratar lo oportuno al mejor cumplim. lo d. d.
P. dñy, con anterioria el dñr. Indio Gal y Lemo
vno el comun, y especial llamado. acordaron
para elegir concejales q. vivan lo empleo en
el perenne año. Dicieron: q. en atención
a Subir la R. Hacienda q. en cada
linda encl. Presidencia d' este Ayuntamiento
a vivad el dñr. q. sin d. son q. q. el dñr.
y supremo consejo xpanible en lo comun
q. lo ver año amencia. En tanto q.
siempre en q. causa q. especial encargo se
haga mero decreto q. no supremo sea
q. q. no señala reido q. el punto sob
validacion q. invalidacion q. la inacabada
hecha reclamada en el mismo rial, acondi
non se proceda a la elección, con la reiv
ecl. q. q. con la protesta q. excura
lo en el caso q. cesar la causa q. circun
cancia q. impensado. El dñr. q. para la res
olucion tiene el dñr. q. Duque d' enot
naceli, Dueño Jurisdiccional q. era dia q.
el q. puedan tener los inacabados.

vergencie procedencion y aprobacion bjs
cuyas circunstancias procedencion alla elec-
cion en la manera siguiente.

Para el escudo noble.

D. Juan Andrez de Sotomayor con todo voto.
el Homo fischer figura afalta enum. con todo voto
Juan Roman ma. figura afalta enum. con todo voto.
el Homo Vesper figura afalta enum. con todo voto.

Para res. s. escudo real.

Juan Monroy Nogales con todo voto.
Juan Felipe con. con todo voto.
Juan Pérez Hernández con todo voto.
Juan cuijano Romeo con todo voto.

Para diput. s. escudo noble

On enquel hom. cuñado s. enado hija dalg. con
todo voto, concepcion el voto.
Pedro cuñad. Felipe figura afalta enum. con todo vo-
to excepto el voto.

Para dip. s. escudo real

Domínguez merchan con todo voto, excepto el voto
Dicho Guir. con todo voto excepto el voto.
Para el dho. dho. dho. Hernández s. escudo noble.

Homo Pérez figura afalta enum. con todo vo-
to.
Juan cuñad. con todo voto figura enum.

Para el escudo real.

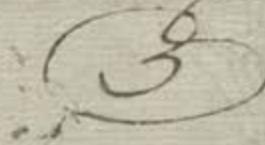
Homo cuñada con todos votos
José caño con todo voto.

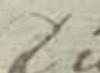
Para enferm. & consejo.

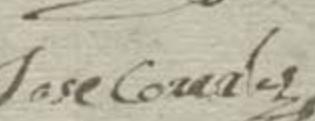
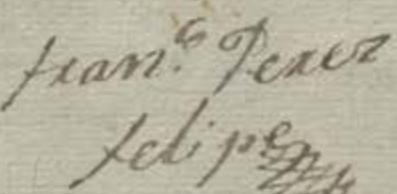
Juan Goya con todo voto.

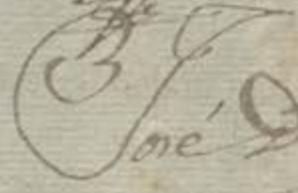
Bartomeu erangar, con todo esto
En cuya disposicion se concluyó en adelante. Ellos
pueden, otra qual acordaron sea su, vere-
rinya acuerdo tenim. al Exmo Señor Duque
y coordinació p' medios de su comedor en la
Villa Lapa, asti q' vivia el elegir de la
Personas q' conviene ser de su aprobación
para q' sirvan lo expuesto empleo en el
presente año. y firmar y señalar como
numbran el q' doyse.

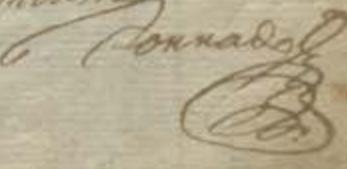
Dicho d' Marzo d' 1710. Por Pedro Flores
y otros q' sirvian lo expuesto empleo en el
presente año. y firmar y señalar como
numbran el q' doyse.

 Domingo de Mendoza
Pedro Flores
y otros q' sirvian lo expuesto empleo en el
presente año. y firmar y señalar como
numbran el q' doyse.

 Diego Guisado
y otros q' sirvian lo expuesto empleo en el
presente año. y firmar y señalar como
numbran el q' doyse.

 Jose Conde
 Juan Pérez
y otros q' sirvian lo expuesto empleo en el
presente año. y firmar y señalar como
numbran el q' doyse.

 Jose Dominguez
y otros q' sirvian lo expuesto empleo en el
presente año. y firmar y señalar como
numbran el q' doyse.

 En Sante y uno del propio mes y un dia q' el ultimo
año mayor saque hortal testimonia de la ante propuesta q' le
entregue a los S. R. R. P. de esta R. Ciudad de



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS SIECLE.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLX
OCHOCIENTOS SIETE.

Juan Pérez, torero, vecino de esta villa, y su señ^{or} C. Ord. en el año de
anuel s. como mas bien proceda parecio y disp^o: que para do-
menazar tierra peregrinacion que me lomieren voluntaria, necesi-
sime facilic tenorimio dela cobra y pie dela misma plaza
al producto del cruento torino enho año y galone puente-
hipico a s. que pose el cruento ayuntamiento de la villa ad-
mision dho tenorimio y que same entree que orig. ala oficio
q. me imponen, pues an es dho q. que pide y dice s.
Juan Pérez

Torres

Años

Como se pide. Yo mando el dho. q. cinquenta som.
y rea. Decano del Ayuntamiento de la villa y el talo
y rea enme dho dho. Junio. ans. q. auencia dho
proprietario a renunciar q. niente dho. dho. q. mil ochoc
emor tiene. $\text{Cinco} = 5 \quad \text{Veintiocho} = 28$

Mig. Pérez

Mig. Pérez

S. Domingo
González

González

En cumplim.^{to} lo prevenido en el año q. se
infancia uno dho. dho. y del ayuntamiento de la villa y
fe. q. la cobra y pie de la cuarta dho. dho. dho.
deusto eran en el senor don Pedro
cabral, locana y relacion hecha q. dho. Pedro era



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

felizmo. Pronunciamos y cobrados los efectos conu-
ne. & en la s. en el año másimo am. Dm. XVII y ochocientos
XVII años nro. Junio. y Noemv. de la misma se ordenan tales
cautidades q han envara do q un poder proced.
los citados efectos y de lo q deuen servirme & asomo
q descanso q vansechar en el tiempo q un empleo
q convivencia q araver.

Oct.

Y con sujecion de que
impone la suma de cincuenta pesos. to ver.^{ra} Señor. conviene
y un mill de pesos, q. confiada con lo treinta y nueve mil pesos.^{to}
ochenta y ocho. Siete y ocho mas el cargo, aparecio dalo. E
a mi contra ochenta pesos. to incien^d. con tiene mas de la misma
moneda: para cuyo pago entregare al credo. un vige-
son tam. dominique peso veinte y quattro pesos ochos.^{to}
veinte y tres.^d y treinta y un mas diez en servicio afa-
va el fondo publico, y de dalo. n. d. de ciento y cincuenta
pesos proceder de lo mismo; y resultando la diferencia
al uno la cantidad de diez y seis pesos ciento veinte y do-
s. con veinte y quatro mas, q. devere inventar para
ver. Dose mil pesos n. d. con treinta y un mas en
atender el impone d' tal el agravio de enga-^{ra}
perio. al año d' este mes de agosto
conseguir un cargo, mes haberse dividido su
impone con calidad de vecinos en paga-^{ra}
doles; y la quattro pesos ciento diez y seis n. d. con
veinte y siete mas restante en paga a d. d' los
domingos, lunes y jueves de mil pesos
haberlo prestado ala misma para atender
sus peculiares urgencias, como aparece de docum. q. En su poder con-
sulta y licencia disposicion, dico q. Dijo nro señor, y una señal de
que tal como era trahido d' la paga, tuviera bien y fielmente lo paga-^{ra}
mo en el valleon y otros veinte y q. d' mil ochocientos uno = Pesos
cincuenta y seis.

Td pidiendome tanta memoria q. G. ahora obra en mi Oficio, lo q. q. q. y
firmo en Salón de los ^{de} Regime y nuevo Despacho Asociado, vice-

Por Domingo Torrado





Quarenta metanepis:

SELLO & VARTO, & VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OSCHOCIENTOS Siete.



Funeral of Epiphany 18th
Dear people.
Forrest

Ayuntamiento de la villa de Valdepeñas de la Sierra de Madrid
ochocientos veinte y tres años y diez meses y diez días en el año
en las casas convencionales como lo tienen de
costumbre, hicieron el acto escrito con el testimonio
de qd. hace merito, limitados acordaron: q para
averiguar el credito p' establecer, se cercara y pague
lo q se deba con del rey. Qd. enrique González, encomendado
y al diputado del Veedoma, y al médico Juan Pérez
felipe, para q. con pres. d'la cuesta qd. hace
relación de los terrenos y el cargo y rentas.
La revisión p' Juan Domingo Ruiz
vucero, mandámense quanto relevante y
parecer sobre dho. dictado, y se acordaron
que d'lo q se ha y tiene q' se haga, s' q
el doce

Barraal Pedro Morello, Alonso Briz
3. Alvaro Gómez. Juan de la Cosa
etiamen.

Sociedad

José Dominguez
notaria. En salvo de la dación de su mejer, y
ano yo el sémo, no si que el año anterior o sonados
ad. Miguel Sánchez de Aldeama, y han sido
felipe rex, o por su dación y sucesión, y lo propio
a Juan Pérez torre, de ena vecindad en su tenencia
y e. 

